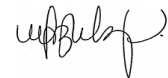


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de abril de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, radicado el 28 de marzo de 2022, para el secuestro de un inmueble.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. #007 – 015-2022

Comitente: Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá

Fecha Auto: 05 de mayo de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado **RESUELVE:**

1. AVOCAR, AUXILIAR y DEVOLVER la presente comisión y para tal fin se fija la hora de las **09:00 A.M.** del día **05** del mes **AGOSTO** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-891877**, de propiedad de la demandada **NANCY CAROLINA MOLANO RODRIGUEZ** con C.C. No. 52.492.726, denominado EL PALOMAR y ubicado en la vereda el Salitre hoy EL HATO, del municipio de La Calera.

2. DESIGNAR como secuestre a ALC CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. No. 900468915-8, representada legalmente por JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS, o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 127 A No. 53A – 28 ENT. 3 ESC. 13 APTO 405 o Carrera 5 # 1 – 72 Int. 34 Chía, TEL. 3114654191 – 3005937748 Correo: alc.juridica@gmail.com Como honorarios se fija la suma de \$**300.000.-**

3. Se REQUIERE AL EXTREMO DEMANDANTE, para que antes de la diligencia aquí señalada, aporte Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio a secuestrar, 50N – 891877, cuya expedición no supere los 30 días y en el que conste el registro del embargo, del cual deriva esta encomienda.

4. Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. Y

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

su deber de adelantar las acciones correspondientes para la comparecencia del secuestre designado.

5. Esta diligencia se llevará a cabo de manera presencial con soporte en los aplicativos virtuales vigentes para dejar soporte en audio y video de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 06 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9c3e8978ae8748da9c3abfbb22975afc5a803a583958238ca57bbab0729a82**

Documento generado en 04/05/2022 06:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>